

# **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ÓSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Quien suscribe, Óscar Daniel Martínez Terrazas, diputado federal, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6o., fracción I, 65 numeral 1, fracciones I y II, 76, numeral 1, fracción II, 78, numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien presenta esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el párrafo IV del artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

1. El 31 de julio de 1958, por decreto presidencial, se creó el organismo público federal descentralizado del **gobierno federal** conocido como **Caminos Federales de Ingresos**, adscrito a la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**.

La primera administración de **Caminos Federales de Ingresos**, comprendía las autopistas México-Cuernavaca, Cuernavaca-Amacuzac, Amacuzac-Iguala y las obras en proyecto de la autopista México-Querétaro y del puente sobre el Río Sinaloa.

En 1959, la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas** se transformó en la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, y de la mano a dicho cambio se creó la **Secretaría de Obras Públicas y Caminos Federales de Ingresos** modificó su denominación a **Caminos y Puentes Federales de Ingresos**.

Con el inicio del servicio de transbordadores entre Zacatal y Ciudad Carmen, el **Gobierno Federal** se vio en la necesidad de establecer un organismo conexo para alquilar la maquinaria pesada necesaria para construcción, por lo que el 29 de junio de 1963, se ampliaron las funciones de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos** para dotarlo de la capacidad de administrar servicios conexos como transbordadores para el servicio marítimo y fluvial, así como el establecimiento y administración de plantas para la elaboración de productos para la pavimentación.<sup>1</sup>

2. Para 1997, se da inicio a la modernización de los sistemas de cobro en las autopistas operadas por **Caminos y Puentes Federales**, la cual incluyó el desarrollo de un sistema de peaje propio y la modernización de las plazas de cobro con el objetivo de brindar nuevas opciones de pago a los usuarios.

El año 1998 resulta de vital importancia para la historia de **Caminos y Puentes Federales**, ya que recibe del **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos**, la transferencia de 23 concesiones rescatadas para su operación, conservación y mantenimiento.<sup>2</sup>

3. A partir de 2013, **Caminos y Puentes Federales** ha buscado consolidar su posición en el país como el principal operador de autopistas y puentes de cuota, enfocando sus esfuerzos en mejorar la atención que se brinda a los usuarios mediante el uso de tecnología de punta, fortalecer los esquemas de obra pública y seguridad vial, e incrementar su productividad y autosuficiencia financiera. **Caminos y Puentes Federales**, una trayectoria de casi 60 años, que ha contribuido a forjar la historia de los caminos en **México**, cuya prioridad es continuar brindando servicios de calidad y ofrecer las mejores condiciones de seguridad a los millones de usuarios que transitan por sus autopistas diariamente.

Las autopistas y puentes de cuota han sido factor fundamental en el *desarrollo económico, político, social y cultural* de **México** durante los últimos 50 años, ya que han permitido la creación de infraestructuras tan importantes como la educativa, la hidráulica, la agrícola, la urbana y la de salud, entre otras, a la vez que han integrado y comunicado a diversas zonas y regiones, lo que ha facilitado su articulación con el resto de la **República** .

La **Red Nacional de Caminos** , integra el total de la red pavimentada y parte importante de los caminos no pavimentados de **México**, las vialidades de las localidades urbanas y rurales con las que se conectan, vías fluviales y marítimas donde se transbordan vehículos y, adicionalmente, servicios de interconexión de transporte como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, aduanas, puentes y túneles, sitios de esparcimiento y recreativos, sitios de interés para el turismo, entre otros.

En **México**, al igual que en otros países que cuentan con sistemas de carreteras, puentes y túneles de cuota de altas especificaciones, los beneficios que éstos han aportado a las sociedades a las que sirven son evidentes, al ofrecer a los usuarios ahorros en tiempos de recorrido, consumo de combustibles y desgastes de vehículos, a los que se suman más y mejores servicios que se manifiestan en comodidad, eficiencia y seguridad en sus traslados.

4. De acuerdo con información del **Instituto Nacional de Geografía e Información** , podemos observar que la población de Adultos Mayores ha venido aumentando, en el *Censo de Población y Vivienda* del año 1990, la población total fue de 80 millones 840 mil 622 habitantes, de los cuales, 4 millones 988 mil 158 son Adultos Mayores, es decir un porcentaje del 6%; en el año 2010, la población total fue de 110 millones 991 mil 953 habitantes, de los cuales, 10 millones, 55 mil 379 fueron Adultos Mayores, es decir el 9 por ciento (**véase cuadro número 1**).

<b>CENSO</b>	<b>Total Población</b>	<b>60 años o más Población</b>	<b>%</b>
1990	80,840,622	4,988,158	6%
2000	95,753,396	6,948,457	7%
2010	110,991,953	10,055,379	9%

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI.-  
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Tabulados>

A finales del siglo XX, se marcaban patrones de una generación meramente joven, en la actualidad la población de la Tercera Edad o Adulto Mayor, ha ido creciendo de acuerdo a como ha ido creciendo la población total.

Es necesario, que ahora, las políticas públicas sociales, se distribuyan en las necesidades propias de la población. Tomando en consideración las prioridades de la población de Adultos Mayores.

5. Es ahora, que demos que los Adultos Mayores, no son sinónimo de abandono, soledad, estorbo, temor, a veces rechazo. Podemos demostrar que, también la tercera edad, es un estado de edad a la que muchos quisiéramos llegar, con todas las posibilidades que tuvimos en la juventud.

Con políticas públicas sociales, debemos de demostrar que la tercera edad no carece de valores positivos, como son el de producir y consumir, que ellos también en la actualidad, aportan en la economía del país.

Estamos atentos y ocupados, que los Adultos Mayores, a atender los reclamos sobre una cultura de respeto y solidaridad que les retribuya el reconocimiento social puesto, que con su contribución a la nación hemos heredado un país mejor desarrollado.

Ellos reclaman la valoración de sus capacidades y experiencias, la aceptación y comprensión de sus limitaciones, el derecho a vivir dignamente con seguridad y certeza jurídica, a continuar activos y desarrollándose social, cultural y productivamente y acceder con justicia a los beneficios asistenciales, de protección y seguridad social conquistados por el pueblo mexicano.

Estas demandas y reclamos reflejan la ausencia de un marco jurídico que garantice condiciones de vida dignas, sea cual fuere su condición social, raza o sexo.

6. Con fecha 25 de junio del año 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** ., la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* , la cual contribuye un gran avance a la protección de los derechos de los Adultos Mayores, tratando de resarcir algún agravio social o familiar que hayan padecido estos, así como de garantizar condiciones de vida y desarrollo digno a los Adultos Mayores.<sup>3</sup>

Con esta *Ley* , los legisladores pretendieron entre otros objetivos, otorgar la participación, equidad y atención preferente, tratando de respetar todos y cada uno de los derechos fundamentales que se van adquiriendo con la vida, como son el *derecho a la integridad, a la dignidad, a la integridad física, psicoemocional* , así como el *derecho a la certeza jurídica, a la alimentación, a la vivienda* y sobre todo a la *asistencia social* , tratando de que los Adultos Mayores obtengan las mejores condiciones de vida, de seguridad y sobre todo de desarrollo y dignidad.

Con esta aportación, quisiera poder ayudar a fortalecer las políticas públicas sociales para los Adultos Mayores, en razón de los Programas y las Obligaciones de las Instituciones Públicas, es el caso de la **Secretaría de Comunicaciones y Transporte**, que le concierne firmar con los concesionarios, en este caso a la Operadora Líder de Autopistas de Cuota en el país, **Caminos y Puentes Federales** , un convenio para obtener **un derecho permanente y en todo el tiempo de un descuento en el uso y goce de las autopistas del país, es decir, que se les otorgue un descuento en las casetas de cobro de todas las autopistas del país, el cual deberá de ser el adecuado para que los Adultos Mayores** no sigan mermando la economía de su bolsillo, la cual se refleja en sentido negativo en la economía familiar.

7. Con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** , la Ley de Ingresos para el año fiscal dos mil diecinueve, en donde en el artículo 16 fracción V, el **Ejecutivo Federal** , otorga un Estímulo Fiscal de hasta en un 50% “para los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte público y privado, de carga o de pasaje, así como turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, el cual consiste en permitir el acreditamiento de los gastos realizados en pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota”.<sup>4</sup>

De igual forma, el Ejecutivo Federal presentó el *Proyecto de la Ley de Ingresos para el año fiscal dos mil veinte* , en donde se estipula, la continuidad al Estímulo Fiscal de hasta en un 50% “para los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte público y privado, de carga o de pasaje, así como turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, el cual consiste en permitir el acreditamiento de los gastos realizados en pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota”.<sup>5</sup>

7. Por ello, presento la Iniciativa con el fin de pretender impulsar decididamente, un ahorro en los bolsillos de los Adultos Mayores, a efecto de no mermar más en el presupuesto familiar, a sabiendas, que este descuento, es un bienestar a las bases creadoras de nuestra nación, asegurando las condiciones dignas de vida para los Adultos Mayores del país.

Quien suscribe Óscar Daniel Martínez Terrazas, diputado federal, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como los artículos 6o., fracción I, 65 numeral 1, fracciones I y II, 76, numeral 1, fracción II, 78, numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma y adiciona el la fracción IV del artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**

**Único: Artículo 20.** Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, garantizar:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. El derecho permanente y en todo tiempo, a obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte de servicio público, **así como un descuento en las casetas de cobro de todas las autopistas del país hasta de un 50%**, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor, **de igual forma hasta de un 100% a los adultos mayores que padezcan una enfermedad crónica; y**

V. ...

Texto Vigente.	Texto Propuesto.
<b>Artículo 20.</b> Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, garantizar:	<b>Artículo 20.</b> Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, garantizar:
I. ....;	I. ....;
II. ....;	II. ....;
III. ....;	III. ....;
IV. El derecho permanente y en todo tiempo, a obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte de servicio público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor, y	IV. El derecho permanente y en todo tiempo, a obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte de servicio público, <b>así como un descuento en las casetas de cobro de todas las autopistas del país hasta de un 50%</b> , previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor; <b>de igual forma hasta de un 100% a los adultos mayores que padezcan una enfermedad crónica, y</b>
V. ....	V. ....

**Artículo Transitorio**

**Único** . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1. Véase: <http://www.gob.mx/sct/articulos/61-aniversario-de-caminos-y-puentes-federales-capufe?idiom=es>

2. Ibídem

3. Véase: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_120718.pdf)

4. Véase: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF\\_2019\\_281218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2019_281218.pdf)

5. Véase: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/ingresos/LIF\\_2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/ingresos/LIF_2020.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre del 2019.

Diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas (rúbrica)